



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	FEDRA PATRICIA HEREDIA ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01489-00
AUTO	Niega solicitud de designación de Curadora Ad Litem / Ordena vincular al Defensor de Familia

Mediante memorial radicado el pasado 6 de marzo de 2015, el apoderado de la parte demandante, dando respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 27 de febrero de 2015, manifestó que sus poderdantes desconocen el paradero del Sr. CARLOS ANTONIO HOLGUÍN TRUJILLO, quien de conformidad con el Registro Civil de nacimiento del menor ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN RAMÍREZ, es su padre. Aunado a lo anterior, señaló que actualmente se adelanta ante el ICBF y por solicitud de la Sra. FEDRA PATRICIA HEREDIA ESCOBAR, el trámite de fijación de custodia y cuidados personales del referido menor, en razón a lo cual solicita que se le designe como su Curadora Ad Litem.

El artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en sus numerales 11 y 12, dispone:

"Artículo 82. Funciones del Defensor de Familia. Son funciones del Defensor de Familia: (...)

11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.

12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos. (...)." (Énfasis del Despacho).

En concordancia con lo anterior y ante la ausencia de representante judicial del menor Andrés Felipe Holguín Ramírez en el presente proceso, y preponderando el interés superior del mismo, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, el Despacho estima procedente vincular al presente proceso al Defensor de Familia, para que asuma su representación judicial.

Por consiguiente, se DENIEGA la solicitud de designación de la señora FEDRA PATRICIA HEREDIA ESCOBAR como Curadora Ad Litem del menor ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN RAMÍREZ, y se REQUIERE al Defensor de Familia asignado al menor en el trámite de fijación de custodia que se adelanta ante el ICBF bajo el Radicado No. 6053103062, del cual da cuenta la documentación aportada con el memorial visible a folio 37 del expediente, a fin de que asuma la representación judicial del menor dentro del presente proceso. Para el efecto, ofíciase a la CAIF de la Comuna No. 13 del ICBF - Regional Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

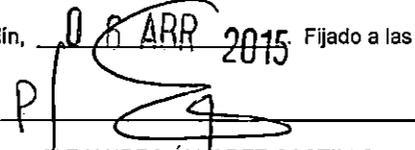
PRIMERO. DENEGAR la solicitud elevada por la parte actora en relación con la designación de la Sra. FEDRA PATRICIA HEREDIA ESCOBAR como Curadora Ad Litem del menor ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN RAMÍREZ, en este proceso.

SEGUNDO. VINCULAR a este proceso al DEFENSOR DE FAMILIA asignado al menor ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN RAMÍREZ dentro del trámite de Fijación de Custodia y Cuidados Personales adelantado ante el ICBF bajo el Radicado No 6053103062, con el fin de que asuma la representación judicial del mismo dentro del presente trámite. Para el efecto, ofíciase a la CAIF de la Comuna No. 13 del ICBF - Regional Antioquia, concediéndole al mencionado Defensor de Familiar el término de cinco (5) días hábiles para que ejerza las funciones de su competencia con relación a la representación judicial del aludido menor en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>48</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>08</u> ARR <u>2015</u>	Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria	